



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
CORDOBA QUINDIO

Córdoba, Quindío, noviembre dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 147

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: JULIAN JIMENEZ CASTRO
DEMANDADAS: DORIS LONDOÑO CEBALLOS Y OTRA
RADICACIÓN: 63 212 40 001 2021 00043-00

Se procede a decidir si es admisible o no el proceso de la referencia, instaurado por el señor JULIAN JIMENEZ CASTRO, por medio de abogado en ejercicio, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Las direcciones de las partes deben estar debidamente relacionadas en la demanda, sin embargo la parte interesada no relacionó como es debido la dirección de una de las demandadas, por cuanto solo menciona que la demandada DORIS LONDOÑO CEBALLOS reside en el Barrio VILLA, DE Córdoba sin concretar con exactitud de que VILLA se trata, por lo tanto se le inadmitirá la demanda, y se le concederá el término previsto en la ley para su corrección.

Ello para atender lo dispuesto en el artículo 82° y demás normas concordante del C. G. del P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Se inadmite el proceso de la referencia, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: Se le conceden a la parte demandante cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, para hacer las correcciones del caso so pena de rechazo de la demanda, si esta no se corrige dentro de tal término.

TERCERO: Se le reconoce personería amplia y suficiente al señor abogado JOSÉ ANIBAL RIVERA CORREA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.778.200 de Calarcá Q., y Tarjeta

Juzgado Promiscuo Municipal, Córdoba, Quindío
Calle 14 N° 10 - 47
jprmpalcordova@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 096-7545001



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CORDOBA QUINDIO

Profesional de Abogado No, 99.541 del C. S. de la J., en los términos del poder conferido por la parte interesada.

CUARTO: Notifíquese esta providencia por la forma ordenada por el artículo 295° del C.G. del P. y por cualquier medio virtual.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JAIR QUINTERO GARCIA-

LA PRESENTE PROVIDENCIA QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 083
DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2021

GUSTAVO LONDOÑO GARCÍA
SECRETARIO

Juzgado Promiscuo Municipal, Córdoba, Quindío
Calle 14 N° 10 - 47
jprmpalcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 096-7545001